



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 03 de febrero de 2022

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	Rosa Madeleine Rolong Uribe.
DEMANDADO	Raúl y Nacira Fernández Rolong y herederos indeterminados de Luis Eduardo Fernández Barraza (q.e.p.d.)
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00350 00

Informe Secretarial: señora Juez; a su despacho el proceso referenciado, con contestación de demanda y los herederos indeterminados se encuentran debidamente emplazados. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Constada la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que se hace necesario conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., nombrar curador *ad litem* a los herederos indeterminados de Luis Eduardo Fernández Barraza (q.e.p.d.), para lo cual se designará a la Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, quien puede ser ubicada en la Calle 15ª # 18-02 soledad, telf. 3156926928.

En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Finalmente, se señalará como valor por concepto de gastos de curaduría, la suma de doscientos veinte (\$220.000) mil pesos, los cuales cancelará la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Designar como curador *Ad – Litem* de los herederos indeterminados de Luis Eduardo Fernández Barraza (q.e.p.d.) a la Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, quien puede ser ubicada en la Calle 15ª # 18-02 soledad, telf. 3156926928.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Señalar por concepto de gastos de curaduría, la suma de doscientos veinte mil (\$220.000) pesos, valor que deberá ser cancelada por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 012 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ